

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA COMISARÍA DE MINORIDAD Y VIOLENCIA FAMILIAR
DE GUALEGUAYCHÚ - POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

24 de junio de 2024

I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 24 de junio se realizó una visita a la Comisaría de Minoridad y Violencia Familiar de Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos, con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

Para ello se tomaron para referencia los formularios de Documentación y los de Infraestructura (de Pabellón y de Régimen de vida general) y Ficha de Entrevista, que utiliza el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT).

Asimismo, se tomaron para referencia los formularios de Entrevista y, eventualmente, en caso de denuncia, el de Acreditación de Consentimiento. Las entrevistas personales se centraron en recabar los siguientes aspectos sobre el régimen de vida:

- Detención
- Ingreso
- Acceso a la justicia
- Acceso a la salud
- Requisas y trato
- Comunicaciones
- Infraestructura, higiene y mantenimiento
- Alimentación

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé.

II- Antecedentes

La Comisaría de Minoridad y Violencia es un establecimiento de detención transitoria en el que son alojados menores de edad o mujeres en situación de demora por contravención o detención por procesamiento. Así también se dan casos que, por características particulares, no pueden ser alojadas con otros detenidos (Por ejemplo: personas pertenecientes a alguna fuerza de seguridad).

De acuerdo a la información remitida por la Policía de Entre Ríos, la capacidad de alojamiento de esta Comisaría es de 4 personas¹. Cuenta con 3 celdas.

Cabe señalar que esta Comisaría fue inspeccionada en el año 2022, en el marco del monitoreo a Comisarías y Alcaldías de la provincia realizado por la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER)². En dicha inspección, se señalaron algunos problemas de infraestructura edilicia e higiene.

III- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la situación provincial:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59.
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 38,9 %.
- A diferencia de otras provincias, en Entre Ríos no se advierten situaciones significativas de sobrepoblación en lugares de detención transitoria.

IV- Inspección – 24/06/2024

Como es habitual, la inspección se inicia con una breve reunión de presentación con la autoridad de la dependencia, en este caso con el sub comisario a cargo en ese momento.

¹ Información al 31/01/2024. PER.

² El informe está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hvTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>

El estado edilicio del sector de dirección, administración e ingreso es de buenas condiciones generales. La dependencia cuenta con una cocina pequeña que reúne buenas condiciones generales de higiene y se encuentra equipada con hornallas, horno, microondas, heladera con freezer, aire acondicionado en funcionamiento.

Hacia atrás se accede al patio, que cuenta con algunos árboles y está en buenas condiciones generales. Allí, hacia el patio trasero se encuentran las celdas.



Al momento de la visita había 1 persona privada de libertad, en condición legal de procesada, alojada en la celda N° 1. De acuerdo a lo conversado con el oficial a cargo, las personas son alojadas de 12 a 48 hs., salvo excepciones como la de la persona en ese momento detenida, que estaba desde el mes de marzo (90 días aprox.). Ello se debe a que se trata de una persona perteneciente a la Policía de Entre Ríos y no podría convivir con otros detenidos en la Alcaidía.

En los casos de menores de edad, se da aviso a los padres o responsables, de acuerdo a lo indicado por el funcionario judicial actuante.

Infraestructura

La celda N° 1 tiene un espacio de 4,30 por 4 m. Cuenta con una cama de hierro, una mesa amplia de material en el centro (2.45 m. de largo x 1 m. de ancho); tiene baño propio y está provisto de 1 inodoro, 1 lavatorio, y un tanque para agua caliente.

Al respecto de la iluminación artificial es buena. La ventilación e iluminación naturales provienen del patio e ingresan a la celda a través de dos ventanas y, eventualmente cuando está abierta, de la puerta de ingreso. Al ser consultada la PPL, expresó que las condiciones son buenas y que las instalaciones funcionan correctamente.

La celda N° 2 se encontraba vacía al momento de la visita. A esta se accede por un pasillo. Es de 4 m. de largo por 3 m. de ancho; cuenta con baño interno con letrina y ducha. El lavatorio está roto.



Tiene capacidad para dos personas, cuenta con una cama de hormigón y otra de hierro.

La ventilación e iluminación naturales provienen del patio e ingresan a la celda a través de una ventana del pasillo y la propia de la celda. La abertura del pasillo no tenía cerramiento, por lo que no había protección ante bajas temperaturas. El oficial a cargo especificó que, cuando ingresa una persona se pone un cerramiento móvil con nylon, que había sido retirado en ese momento para mejor ventilación.

La iluminación artificial proviene de un foco del pasillo.



La celda N° 3 estaba vacía al momento de la visita. Tiene capacidad para una persona, con un espacio de 3,50 x 3 m. Cuenta con baño interno, con letrina y ducha. El lavatorio no funciona. La cama es de cemento.



En cuanto a dimensiones de habitabilidad, las tres celdas cumplen con los estándares mínimos establecidos por el CNPT, que estipulan un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional³.

La iluminación artificial de las celdas N° 2 y 3 es insuficiente.

Higiene

Al ser consultada la PPL de la celda N° 1, ésta expresó que le brindaban los elementos de higiene personal y general.

Las celdas N° 2 y 3 presentaban falta de higiene general, principalmente en los baños, de donde emanaban olores nauseabundos. Las paredes están sucias o descascaradas.

Salud

La comisaría no cuenta con servicio de sanidad propio. Dependen en este aspecto del servicio de salud de la Jefatura Departamental. Hay un botiquín general. A las PPL se les provee la medicación recetada crónica o prescrita.

Al ser consultada la PPL, ésta expresó que no tuvo que recurrir por atención de salud.

Alimentación

La cocina de la Comisaría es para uso del personal policial. La comida se recibe desde la Jefatura Departamental, para almuerzo y cena.

Al ser consultada la PPL de la celda N° 1, esta expresó que no tuvo problemas con la comida, y aclaró que la familia de todas formas le trae.

³ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Pág. 21 – 23.

Visitas, requisas y trato

Las visitas son los días miércoles y sábados, de 14 a 16 hs. Sólo se permiten familiares.

La PPL alojada afirmó que las requisas son respetuosas, que en líneas generales está en buenas condiciones de alojamiento, a la espera de la resolución de su proceso.

Al ser preguntado por el trato por parte del personal de Policía, expresó que es bueno.

Conclusiones y recomendaciones

A partir de las observaciones realizadas y los testimonios recabados en entrevista, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁴, desde el CPPTER se advierte que:

- Las celdas de la Comisaría de Minoridad y Violencia Familiar cumplen con las condiciones en cuanto a **dimensiones** de habitabilidad.
- Se advierten problemas en los **sanitarios** de las celdas N° 2 y N° 3, en tanto no funcionan los lavatorios.
- La **higiene** de dichos sanitarios es deficiente, en paredes y piso. Presencia de mal olor.
- La **iluminación artificial** de las celdas N° 2 y N° 3 proviene del pasillo y resulta insuficiente.

Otro aspecto a observar es la cantidad de **tiempo de detención** de la PPL en dependencia policial. Como se señaló más arriba, al momento de la inspección había una persona que estaba detenida en la Comisaría desde hacía tres meses aproximadamente. Las dependencias policiales constituyen establecimientos de alojamiento provisoria y, si bien la provincia de Entre Ríos no presenta el problema de sobrepoblación en comisarías, la estadía de personas detenidas debe ser necesariamente limitada, ya que ni las instalaciones ni el personal de seguridad son los correspondientes⁵. Por su parte, el CNPT señala que *“La permanencia prolongada deja a la*

⁴ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

⁵ El Comité Contra la Tortura (CAT) ya remarcó que la Argentina debe poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos. Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o

persona a merced de condiciones de detención inadecuadas. Así, quienes se encuentren sujetos a una medida de coerción, como la prisión preventiva, deben ser trasladados a la brevedad a establecimientos penitenciarios”⁶ y que “En las jurisdicciones de nuestro país donde se ha implementado el sistema acusatorio, la decisión sobre la situación procesal de una persona puede extenderse por un tiempo considerablemente mayor (por ej. entre 3 y 30 días). Entendemos que en este supuesto deberá garantizarse, prioritariamente, que las condiciones de habitabilidad posean los requerimientos necesarios para su permanencia en custodia por dicho período y adoptar las medidas judiciales adecuadas a tal fin, incluyendo medidas de arresto domiciliario.⁷”. Por ello, los dispositivos de alojamiento provisorio como las comisarías y Alcaldías, no deben ser utilizados para períodos prolongados, y siempre deben garantizar condiciones de habitabilidad dignas a la condición humana.

En este sentido, se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos:

- *Instalar sistema seguro de iluminación eléctrica en las celdas N° 2 y N° 3.*
- *Poner en funcionamiento los lavatorios de las celdas N° 2 y N° 3.*
- *Garantizar condiciones de higiene general en celdas N° 2 y N° 3,*
- *Instalar cerramientos seguros en ventanas del pasillo de las celdas N° 2 y N° 3, de forma que puedan abrirse y cerrarse oportunamente de acuerdo a las temperaturas de ambiente.*

prisión, 9 de diciembre de 1988, A/RES/43/173, en especial Principios 37 al 39. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008, Principio III. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), 2° Informe General, 13 de abril de 1992, párr. 42. Sostiene que el alojamiento en centro de custodia policial debe ser de corta duración.

⁶ CNPT. Res. 38/22; *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*, pág. 5.

⁷ *Ibidem*, pág. 8.

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.